



Dirección de los Servicios Jurídicos

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORDENACIÓN DEL SERVICIO JURIDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Asimismo, en el apartado primero del punto tercero del Acuerdo de 01/02/2022, del Consejo de Gobierno, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que el órgano competente del impulso del procedimiento de elaboración de la disposición normativa será el responsable de determinar el contenido de la consulta pública previa, en el que, como mínimo, deberán figurar los siguientes extremos:

- a) Antecedentes de la norma (breve referencia a los antecedentes normativos).
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.



La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias sobre los aspectos planteados en este documento en el plazo de 20 días desde la fecha de publicación de esta consulta, hasta el XXX de septiembre a través del siguiente buzón de correo electrónico: consultapublicagj@jccm.es.

Se ruega que en los correos que remitan, a estos efectos, indiquen, de forma clara, en el campo de “asunto”, que éstos se realizan en el marco de este trámite de consulta pública del Decreto por el que se aprueba el reglamento de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Antecedentes de la norma

Actualmente la ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se encuentra regulada por la Ley 5/2013, de 17 de octubre. En lo que no se oponga a la ley, está vigente el Decreto 128/1987, de 22 septiembre, Organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya norma se pretende derogar al no regular muchas de las cuestiones que se suscitan en el ámbito contencioso y consultivo Gabinete Jurídico y que requieren de un nuevo desarrollo reglamentario.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La Asistencia Jurídica a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha consiste en el desempeño de las funciones de asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa en juicio de los intereses de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en la Ley 5/2013. El ejercicio de estas funciones corresponde al Gabinete Jurídico en los



términos establecidos en la citada ley que a día de hoy no han tenido el necesario desarrollo reglamentario.

La normativa reguladora de la Asistencia Jurídica ha ido experimentando sucesivas modificaciones, extendiendo el ejercicio de las funciones de representación y defensa en juicio y las de asesoramiento encomendadas a los servicios jurídicos, que inicialmente se circunscribían al ámbito de la Administración General de la Comunidad y sus organismos autónomos, al ámbito de otros entes del sector público autonómico y local, como las empresas y fundaciones públicas.

Asimismo, las funciones encomendadas al Gabinete Jurídico se han ido adaptando a nuevas exigencias impuestas por otra normativa general o sectorial, como son la asistencia judicial del empleado público o el ejercicio de acciones judiciales en los procesos penales por violencia de género, dispuesto en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha o a la asistencia letrada en los términos previstos en la Ley 7/2023, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

El adecuado ejercicio de este amplio abanico de funciones requiere que los letrados y letradas del Gabinete Jurídico así como las Asesorías Jurídicas se adapten constantemente a los cambios normativos y a la exigencia, siempre, de mayor coordinación y mantenimiento de la unidad de criterio en el desarrollo de sus concretos cometidos, lo que hace necesario pormenorizar las previsiones contenidas en la Ley 5/2013 a través de una norma de carácter reglamentario, al objeto de facilitar y armonizar el adecuado ejercicio de estas funciones, ya que la norma actualmente vigente, en lo que no se oponga a la mencionada Ley, es el Decreto 128/1987, de 22 septiembre, Organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que precisa de una importante actualización.



Necesidad y oportunidad de su aprobación

Al objeto de lograr la mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones que corresponden a los Servicios Jurídicos, se hace necesario desarrollar las previsiones contenidas en la Ley 5/2013, de 17 de octubre.

Tras 12 años de la aprobación de la vigente Ley, y las nuevas funciones que se han ido atribuyendo al Gabinete Jurídico, tanto subjetivamente respecto a las entidades a las que prestan sus funciones, como objetivamente respecto a su propia funcionalidad, se hace preciso su desarrollo.

Objetivos de la norma

El objetivo del reglamento es establecer y pormenorizar las formas de actuación y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, para un mejor desempeño de sus amplios cometidos, tanto consultivos como relativos a la representación y defensa en juicio de la Comunidad, asegurando la uniformidad de los criterios a aplicar.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras posibles alternativas, puesto que el desarrollo de las previsiones contenidas en normas con rango de Ley requiere una norma de carácter reglamentario, y en estos momentos se hace preciso y necesario.

Toledo a fecha de firma

Fdo. Belén López Donaire